

BANCO DE ESPAÑA

3592

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de febrero de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0717	dólares USA.
1 euro =	127,56	yenes japoneses.
1 euro =	7,4317	coronas danesas.
1 euro =	0,67270	libras esterlinas.
1 euro =	9,1013	coronas suecas.
1 euro =	1,4722	francos suizos.
1 euro =	84,86	coronas islandesas.
1 euro =	7,5255	coronas noruegas.
1 euro =	1,9530	levs búlgaros.
1 euro =	0,58045	libras chipriotas.
1 euro =	31,588	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,23	forints húngaros.
1 euro =	3,4522	litas lituanos.
1 euro =	0,6208	lats letones.
1 euro =	0,4218	liras maltesas.
1 euro =	4,1573	zlotys polacos.
1 euro =	34,910	leus rumanos.
1 euro =	231,4455	tolares eslovenos.
1 euro =	42,025	coronas eslovacas.
1 euro =	1.751.000	liras turcas.
1 euro =	1,8080	dólares australianos.
1 euro =	1,6229	dólares canadienses.
1 euro =	8,3587	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9400	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,8779	dólares de Singapur.
1 euro =	1.289,26	wons surcoreanos.
1 euro =	8,9796	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3593

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2003, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la baja de la Agencia de Valores «Inverbolsa, Sociedad Anónima Agencia de Valores y Bolsa» en el Registro de Agencias de Valores.

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la revocación de la autorización de «Inverbolsa, Sociedad Anónima Agencia de Valores y Bolsa», como consecuencia de la fusión por absorción de «Inverbolsa, Sociedad Anónima Agencia de Valores» por «Banco Finantia Sofinloc, Sociedad Anónima» (antes «Banco Esfinge, Sociedad Anónima») con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso de su activo y pasivo a la sociedad absorbente, operación societaria autorizada por Orden de 16 de diciembre de 2002, y dar de baja a «Inverbolsa, Sociedad Anónima Agencia de Valores y Bolsa» del Registro Administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el que figura inscrita con el número 15.

Madrid, 7 de febrero de 2003.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

3594

DECRETO 313/2002, de 23 de diciembre, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento de «El Peñón de La Reina», sito en el término municipal de Alboloduy, provincia de Almería.

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arqueológico y Científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como Organismos competentes para la ejecución de la Ley, los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, de esa misma norma, a este último dicha declaración.

II. La Zona Arqueológica de «El Peñón de la Reina» comprende un yacimiento que se sitúa en el término municipal de Alboloduy, situado en un espolón que domina una vía de comunicación natural, el valle del Nacimiento-Andarax. Las investigaciones arqueológicas realizadas en él arrojan una secuencia cultural que va desde el Neolítico Final de facies almeriense hasta el Bronce Final.

Su estado actual permite constatar la existencia de zonas arqueológicamente fértiles con potencialidad inestimable en investigación, conservación y puesta en valor, por lo que se considera imprescindible proceder definitivamente a su declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, con la delimitación que se detalla, no precisándose la fijación de un entorno.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre 1980, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 22, de 26 de enero de 1981, incoa, por trámite de urgencia, expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de «El Peñón de la Reina», situado en el término municipal de Alboloduy (Almería), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, el Decreto de 16 de abril de 1936 y el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta, párrafo 1.º, de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente en el BOP se publica Edicto del Ayuntamiento de Alboloduy, de fecha 28 de enero de 1981, en el que se hace saber que se ha incoado por el Ministerio de Cultura expediente para la declaración de Monumento Histórico-Artístico y Arqueológico a favor de «El Peñón de la Reina».

En la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la citada Ley de 1933, han emitido informes favorables a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento de Alboloduy y de información pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 45 de 18 de abril de 2002) sin que durante dichos trámites se presentase alegación alguna al expediente.

Finalizada la instrucción, según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, así como de conformidad con lo prevenido con la Disposición Adicional Primera del citado texto legal, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995 de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.